CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CARLOS ANTONIO RAMIREZ RUIZ DIAZ EN LOS AUTOS CARATULADOS. "CARLOS ANTONIO RAMIREZ RUIZ DIAZ C/ SILVIO SCAPPINI, CESAR ANTONIO DAVALOS MERELES, CARLOS FAUSTINO DAVALOS MERELES, PEDRO FELICIANO PEREZ ROMAN, FRANCISCO ANTONIO MERELES AMARILLA Y OTROS S/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESIÓN Y OBRA NUEVA" N° 989/21.----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL - 6 -09- 2024

A.I. N°.....1400.....

Asunción, 4 de septiembre de 2024.-

VISTO: El escrito presentado en fecha 21 de diciembre de 2023, por el **Sr. Carlos Antonio Ramírez Ruíz Díaz**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, que obra a f. 37 de autos, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, el recurrente manifiesta que desiste de la instancia en la presente acción de inconstitucionalidad más arriba individualizada, por convenir a sus derechos.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

Que, el Art. 167 del C.P.C. expresa: "*El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la primera instancia pone las cosas en el estado que tenían antes de la demanda y no impide renovar el proceso en otra oportunidad. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la sentencia impugnada. No puede desistirse de la primera instancia después de notificada la demanda, sin la conformidad de la parte contraria expresada por escrito*".----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma transcripta ut supra, el desistimiento formulado por el recurrente deviene procedente.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por el **Sr. Carlos Antonio Ramírez Ruíz Díaz**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.----

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario